

RESOLUCION No. 099 DE 2023 (30 DE AGOSTO)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS VACACIONES”.

EL GERENTE DE LA E.S.E. “HOSPITAL DEL ROSARIO” de Campoalegre (Huila), en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1) Que la señora **SANDRA MIREYA GUTIERREZ PENAGOS**, viene desempeñando el cargo de Secretaria de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), desde el Dos (2) de Enero de 1989 hasta la fecha.

2) Que la señora **SANDRA MIREYA GUTIERREZ PENAGOS**, Secretaria de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.087.845 de Campoalegre (Huila), cumple su periodo vacacional y tiene derecho a que se le liquiden sus prestaciones sociales por haber laborado sin interrupción durante el tiempo comprendido entre el 2/01/2022 al 1º/01/2023, se le cancele la liquidación, de conformidad con la legislación vigente así:

Decreto Ley 1042 de 1978, determina liquidar las vacaciones, teniendo en cuenta los siguientes factores: a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo. b) Los incrementos de remuneración a que hacen referencia los artículos 49 y 97 del Decreto Ley 1042 de 1978. c) Los gastos de representación d) La prima técnica. e) La prima de servicios. f) Art 8 de la **Ley 1045 de 1978**, de las Vacaciones los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. g) La bonificación por servicios prestados **Decreto 2418 de 2015, artículo 01** En los términos de la norma transcrita, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Así las cosas, al considerarse la bonificación especial de recreación como una prestación social, su reconocimiento y pago procede a partir del **Decreto 1919 de 2002**, que extendió los efectos de las prestaciones sociales de los servidores públicos del orden nacional a los servidores públicos del orden territorial y su aplicación se realizará tal y como lo contempla el Decreto 330 de 2018³, es decir, se le otorgará al empleado público una cuantía de 2 días de la asignación básica mensual, cuando éste inicie el disfrute del respectivo periodo de vacaciones, así:

“ARTÍCULO 16. Bonificación especial de recreación. Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. (Subrayas fuera del texto)”:

Bonificación por servicios prestados:	
Periodo 02/01/2022 al 1°/01/2023	\$ 1.051.573.00-
Incremento vacacional:	\$ 252.371.00.
Prima de Vacaciones:	\$ 1.231.838.00
Bonificación Especial de Recreación	\$ 140.210.00.
TOTAL A PAGAR.....	\$ 2.675.992.00
	=====

3) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 805 de fecha 30 de Agosto y Registro Presupuestal No. 795 de fecha 30 de Agosto de 2023, respaldando la erogación que se realiza.

4) Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar la respectiva providencia.

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 099 DE 2023
(30 DE AGOSTO)**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, reconózcase y ordénese el pago a la señora **SANDRA MIREYA GUTIERREZ PENAGOS**, por la suma de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.675.992.00), por concepto de Bonificación de servicios prestados, prima de vacaciones, incremento vacacional y bonificación especial de recreación.

ARTICULO SEGUNDO: Quedando pendiente el disfrute de sus quince (15) días hábiles de vacaciones por el año de servicio comprendido entre el 2/01/2023 al 1°/01/2023

ARTICULO TERCERO: El anterior gasto con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2023.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Campoalegre (Huila), a los Treinta (30) días del mes de Agosto de 2023.

NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente

Proyectado por
Dra. Martha C. Puentes Arias
Profesional Universitario Administrativo y Financiera

Revisó y aprobó
José Nelson Polanía Tamayo
Asesor jurídico de contratación